



POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA
**IGUALDAD DE GÉNERO,
INCLUSIÓN Y
NO DISCRIMINACIÓN**

SEPTIEMBRE • 2021



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

ÍNDICE

I. Fundamentos	3
II. Política	4
III. Prevención	6
Elaboración de estudios y diagnóstico	6
Estrategia de comunicación	6
· Difusión de campañas	
· Uso de lenguaje incluyente y no sexista	
Perspectiva institucional desde y para la igualdad sustantiva	6
IV. Formación	7
Capacitación y sensibilización del personal académico y administrativo	7
Formación y sensibilización del estudiantado	7
V. Atención	7
Creación del Programa de estudios de género	7
Construcción y alineación del marco normativo	8
Fortalecimiento de instancias de denuncia, atención y proceso	8
Creación de una Unidad de Igualdad de Género e Inclusión	8

Con fundamento en los artículos 1.o, 3.o y 4.o de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 43 de la *Ley General de Educación Superior*; 1, 6, 17, fracción X, y 36, fracción II, de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*; 10 a 13 y 15 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*; el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*; 12, fracción V, del *Decreto por el que se crea la Universidad Pedagógica Nacional y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Pedagógica Nacional*, se emite la presente:

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA
**IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN
Y NO DISCRIMINACIÓN**

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

II. Política

La presente *Política* es de observancia general, obligatoria y aplicable para la Universidad Pedagógica Nacional (en adelante UPN) y Unidades UPN en la Ciudad de México, y podrá servir como base para la formulación y puesta en marcha de políticas de igualdad en las unidades y subsedes en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para las autoridades educativas en cada ámbito territorial.

Los esfuerzos colectivos entre la UPN, los subsistemas de la Subsecretaría de Educación Superior y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), permitieron estructurar las *Directrices para elaborar e implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las instituciones de educación superior*. Es a partir de estas *Directrices* y de la colaboración con el personal académico de la Universidad, que se orientó el trabajo para la elaboración de la presente *Política* como respuesta a la preocupación compartida por la construcción de una cultura de igualdad entre géneros.

La *Política* tiene por objeto garantizar una cultura de respeto e igualdad de oportunidades entre las personas que integran la comunidad universitaria y promueve acciones de corresponsabilidad para identificar, prevenir, reconocer, denunciar, atender, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación y violencia por razones de género, orientación sexual, origen étnico, grupo etario, discapacidad, condición social, circunstancias de salud, religión, estado civil y opiniones. Lo anterior de conformidad con los más altos estándares sobre derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales en la materia.

Serán sujetos de esta *Política* todas las personas que formen parte de la comunidad universitaria de la UPN, sin importar orientación sexual, identidad o expresión de género; cultura, origen étnico o nacional; apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, embarazo, edad; condición social, económica, de salud o jurídica; opiniones; religión, idioma, lengua; estado civil, circunstancias y responsabilidades familiares; situación migratoria, antecedentes penales, identidad o filiación política; o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de las personas.

La UPN reconoce la trascendencia de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, que dio pie a que el artículo 1.º constitucional ampliara el ámbito de protección de todas las personas, al reconocer no solo los derechos humanos establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, sino también los previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En este marco, se acepta que la igualdad sustantiva es la piedra angular para la construcción de una sociedad próspera y democrática.

La UPN, como institución de educación superior, asume el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, la obligación de detectar, prevenir, atender y sancionar todos los tipos y modalidades de violencia que se cometan entre las personas que integran la comunidad universitaria y entre estas y el resto de las personas de la sociedad civil.

La UPN admite que existen diversas violencias y prácticas que afectan las relaciones de las personas al interior de la comunidad universitaria y en la sociedad, por lo que ratifica el compromiso de atender y erradicar estas conductas y, de esta manera, favorecer el desarrollo de una cultura de paz y de respeto a las diferencias, así como la inclusión y la igualdad sustantiva para todas las personas que forman parte de esta institución.

Por lo anterior, se considera primordial la construcción de un marco normativo y de operación que faculte y regule las acciones de la UPN, que le permitan institucionalizar y transversalizar la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, al igual que la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en razón de género que incluyen, pero no se limitan a, el hostigamiento y el acoso sexual, así como cualquier forma de discriminación, mediante tres ejes *prioritarios*: la *prevención*, la *formación* y la *atención*:

- **Prevención** a través de la elaboración de diagnósticos y estudios que permitan identificar, en las funciones sustantivas de la UPN, los factores más apremiantes para alcanzar la igualdad de género e inclusión a partir de las necesidades expresadas por la comunidad universitaria, así como atender de manera oportuna las prácticas y los factores que se busca promover o erradicar dentro de la institución con el fin de lograr dicho objetivo.
- **Formación** mediante el diseño, la operación y la evaluación de programas para sensibilizar, capacitar y profesionalizar en materia de igualdad sustantiva con enfoque intercultural y de no discriminación, que incluyen, pero no se limitan a, temas como: respeto a la diversidad, derechos humanos y eliminación de todas las formas de discriminación y violencias por razones de género.
- **Atención**, sanción y erradicación de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de cualquier tipo y modalidad de violencia y discriminación, que se presenten entre los integrantes de la comunidad universitaria y entre estos y el resto de las personas de la sociedad civil, con base en los instrumentos destinados para ello.

III. Prevención

La UPN reconoce que las prácticas de cualquier tipo de violencia y discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, han fracturado el tejido social, de modo que resulta prioritario favorecer entre la comunidad universitaria un cambio cultural orientado a sus prácticas y comportamientos, a través de acciones focalizadas en las necesidades de la comunidad y que incidan, por medio de la participación organizada y la corresponsabilidad, en una transformación profunda y significativa del paradigma institucional.

- **Elaboración de estudios y diagnóstico.** Investigación a través de diversas fuentes para la recolección de información, el desarrollo de herramientas metodológicas, las evaluaciones y los diagnósticos, en articulación con el Programa de estudios de género de la UPN, para conocer y ampliar diversos modos de acercamiento a las violencias en razón de género y todas las formas de discriminación al interior de la comunidad universitaria con la finalidad de generar las estrategias adecuadas para atender y prevenir estas problemáticas.
- **Estrategia de comunicación.** Contemplará dos componentes que en conjunto permitan generar difusión y prácticas a favor de la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación:
 - » **Difusión de campañas.** Se impulsarán campañas de concientización y sensibilización en materia de igualdad de género y no discriminación, eliminación de cualquier tipo de violencia en razón de género, así como campañas a favor de los derechos humanos y el respeto a la diversidad y a la dignidad humana, todas ellas dirigidas al estudiantado, personal académico y administrativo de la Universidad, en colaboración con el INMUJERES, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y demás instituciones especializadas en la materia.
 - » **Uso de lenguaje incluyente y no sexista.** Se promoverá que en las comunicaciones y documentos que emita la UPN se utilice el lenguaje incluyente y no sexista, tanto escrito como verbal y audiovisual. Lo anterior con la finalidad de crear una cultura de la integración de las diferencias que componen a la comunidad universitaria y así prevenir cualquier tipo de desigualdad y discriminación.
- **Perspectiva institucional desde y para la igualdad sustantiva.** Se buscará que en los espacios de gestión, toma de decisiones y administración universitaria, exista una premisa de actuación basada en la igualdad de género y no discriminación. De igual manera, por medio de la incorporación de las perspectivas de género e interculturalidad, análisis interseccional y enfoque de derechos humanos, se garantizará el respeto a la diversidad y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, personas con alguna discapacidad, integrantes de grupos étnicos, de la comunidad LGBTIQ+ (lésbico, gay, bisexual, transgénero, intersexual, queer) o de cualquier otro grupo vulnerable.

IV. Formación

Como institución de educación superior con vocación formativa, la UPN asume que es a través de los mecanismos educativos que se consolidan e impulsan cambios en la cultura institucional. Lo establecido estará vinculado con las acciones del eje de prevención, con una perspectiva de género, enfoque intercultural y de no discriminación, a partir de las acciones de diagnóstico que atiendan las diversidades culturales propias de la institución.

- **Capacitación y sensibilización del personal académico y administrativo.** La UPN impulsará la creación y puesta en marcha de programas de sensibilización, formación y certificación, de manera sostenida, periódica y progresiva, con el objetivo de desarrollar las capacidades profesionales y colectivas del personal académico y administrativo en materia de igualdad y no discriminación, género, derechos humanos, así como prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables que integren la comunidad universitaria.
- **Formación y sensibilización del estudiantado.** La formación en materia de igualdad de género será parte de un núcleo transversal para todos los programas educativos. La UPN proveerá y facilitará los espacios, los tiempos, las modalidades y los periodos para la formación sensible del estudiantado en temas relacionados con prevención del hostigamiento sexual, acoso sexual, tipos y modalidades de violencia, igualdad, no discriminación, respeto a la diversidad, nuevas masculinidades, derechos humanos, cultura de paz y demás temas afines, así como de los instrumentos en la materia emitidos por la institución.

V. Atención

Consciente de la necesidad por atender y erradicar todas las formas de discriminación y violencia en razón de género en la institución, incluidas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, la UPN reafirma el compromiso de CERO TOLERANCIA ante cualquier manifestación de violencia, a través de las siguientes acciones:

- **Creación del Programa de estudios de género.** Es indispensable que exista una constante retroalimentación de las acciones, iniciativas y desarrollo de la vida universitaria, a través de la incorporación de las perspectivas de género e interculturalidad, con enfoque interseccional y de derechos humanos, de forma vinculante para la UPN. El Programa de estudios de género, con un carácter nacional, posibilitará el desarrollo de diagnósticos, investigaciones y estudios en la materia con un enfoque dirigido al sistema educativo nacional y su vinculación con la sociedad. Para tales fines, se buscará establecer acuerdos con instituciones de educación, investigación y atención en México y en América Latina que permitan intercambiar ideas y fortalecer las políticas aquí descritas.

- **Construcción y alineación del marco normativo.** Para atender las principales problemáticas en la materia, el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación y cualquier otra forma de violencia en razón de género en la Universidad Pedagógica Nacional* determina los mecanismos para la presentación de denuncias, seguimiento de los casos e instancias posibilitadas para atender y establecer las sanciones correspondientes. Asimismo, se alineará la normativa universitaria (el Reglamento de Estudios de Licenciatura y el Reglamento General para Estudios de Posgrado) para garantizar el derecho del estudiantado a una vida libre de violencia y a la no discriminación.
- **Fortalecimiento de instancias de denuncia, atención y proceso.** Por su naturaleza jurídica como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la UPN cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, órgano responsable para atender y desahogar el proceso de las denuncias que se presenten y que vulneren lo establecido en el *Código de conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Pedagógica Nacional*. Dicho órgano iniciará un proceso de fortalecimiento a través de la certificación en materia de igualdad de género de todas las personas que lo integran, así como capacitación en materia de derechos humanos, prevención y eliminación de la discriminación y violencias en razón de género. Igualmente, el Consejo Técnico será la instancia que atienda las sanciones que correspondan al estudiantado y deberá hacerlo con perspectiva de género, con un enfoque intercultural, de no discriminación y de respeto a los derechos humanos.
- **Creación de una Unidad de Igualdad de Género e Inclusión.** La UPN contará con una Unidad de Igualdad de Género e Inclusión, con el objetivo de atender y dar seguimiento a los elementos descritos en la presente Política, así como todos aquellos que se vinculen con esta. La Unidad dependerá de la Rectoría y estará en contacto y se coordinará con todas las áreas de la UPN.

Finalmente, la UPN fomentará en todos sus espacios el compromiso con la transformación de la educación a favor de la igualdad sustantiva. Para hacer posibles las oportunidades del porvenir, a través de las cuales los cambios se construyan con educación y sensibilidad y siempre desde la igualdad de género, la inclusión, los derechos humanos, la cultura de paz y la justicia social.



“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

Dra. Rosa María Torres Hernández
RECTORA

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2021